

REPORTE



A MECANISMOS INTERNACIONALES

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Situación de los Derechos de las Mujeres y Niñas en
la Ciudad de México



En la **CDHDF**
cuidamos tus derechos

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017



Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO NORMATIVO	4
a. MARCO NORMATIVO FEDERAL	4
b. MARCO NORMATIVO LOCAL	4
III. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LOS PROGRAMAS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	6
IV. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	8
V. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DESDE EL TRABAJO DE LA CDHDF	14
a. DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	14
b. AVANCES, RETROCESOS Y RECOMENDACIONES	16
c. CONCLUSIONES TEMÁTICAS DERIVADAS DEL INFORME ANUAL DE LA CDHDF 2016. LA CIUDAD DE MÉXICO DE CARA A LA NOVENA COMPARECENCIA ANTE EL COMITÉ DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	17
d. RETOS IDENTIFICADOS POR LA RELATORÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO	20
VI. CONCLUSIÓN	21
VII. BIBLIOGRAFÍA	22

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objetivo la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como el combate a toda forma de discriminación y exclusión, como consecuencia de un acto de autoridad en contra de cualquier persona o grupo social.

Este organismo elabora el presente reporte con el objetivo de proveer a la Relatora sobre los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de su visita a México, un panorama general respecto a la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México.

El país y la ciudad son escenario de una profunda y sistemática discriminación en contra de las mujeres, la cual impacta particularmente en mujeres en situación de pobreza, indígenas, afrodescendientes, migrantes, en situación de calle, con algún tipo de discapacidad, LGBTI, entre otras interseccionalidades. Efectivamente, en 2013 el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) identificó que 66.8%¹ de la población de la ciudad consideraba que existía discriminación hacia las mujeres.

La discriminación sufrida por las mujeres en México se verifica en el campo laboral – donde deben enfrentar doble jornada al dedicar 59 horas a la semana al trabajo de cuidados y doméstico, tres veces más que los hombres² –, en la representación política – existe una grave brecha entre la representación de mujeres y hombres en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, en los gobiernos estatales, ayuntamientos y en los partidos políticos³ – y de los derechos sexuales y derechos reproductivos – el embarazo en adolescentes, la esterilización forzada, la violencia obstétrica y la prohibición del aborto en algunas entidades federativas son ejemplos de las problemáticas que enfrentan las mujeres por discriminación sistemática y estructural que prevalece en México. La discriminación también se materializa en la intensa y estructural violencia en contra de las mujeres, patente en las elevadas cifras de violencia y tortura sexual, de feminicidios y de múltiples e invisibles formas de violencia sufridas por las mujeres en sus casas, trabajos, escuelas y demás ámbitos en los que se desenvuelve.

¹ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, "Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013", disponible en <http://copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/01/Encuesta_sobre_Discriminacion_en_CDMX.pdf>, página consultada el 14 de diciembre de 2016.

² ONU Mujeres. *Trabajo Doméstico y de Cuidados No Remunerado*, p. 6. 2016. Disponible en: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2016/trabajo%20dome%CC%81stico%20serie%20transformar%20nuestro%20mundo.pdf?vs=1057>

³ ONU Mujeres. *La Democracia Paritaria: Un Acelerador de la Igualdad Sustantiva y del Desarrollo Sostenible en México*, p. 8. 2017. Disponible en: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2017/democracia%20paritaria.pdf?vs=4515>

II. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO NORMATIVO

a. MARCO NORMATIVO FEDERAL

El derecho de las mujeres a la no discriminación y a la igualdad se encuentra plasmado en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En concordancia, se cuenta con las siguientes normas:

1. *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Sólo 22 entidades federativas cuentan con una ley local.
2. *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Ha sufrido siete reformas. Las 31 entidades cuentan con leyes locales, pero sólo 10 tienen reglamento, y se han instalado 18 sistemas o consejos en la materia.
3. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Destacan como avances la tipificación del delito de feminicidio a nivel federal en 2012 y la reforma en 2013 al procedimiento de la figura de alerta de violencia de género contra las mujeres.⁴ Las 32 entidades federativas cuentan con una ley local. A pesar de estos avances legislativos, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres no ha logrado funcionar para los fines que fue creado en 2007.
4. *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*.⁵ Sólo 26 entidades cuentan con la ley local y, de esas, únicamente seis tienen reglamento.
5. *Ley General de Víctimas*.⁶ Establece que las medidas y los mecanismos implementados, deben cumplir con los principios de igualdad y no discriminación, y tener un enfoque transversal e interseccional de género.

Finalmente, se mencionan dos importantes reformas; la primera, en 2014, elevó a rango constitucional la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas del Congreso de la Unión o en congresos estatales. La segunda, realizada a la Ley General de Partidos Políticos, aumentó a 3% el gasto anual ordinario que deben destinar tales organizaciones para capacitar, promover y desarrollar el liderazgo político de las mujeres; sin embargo, “aún se desconoce la información sobre el ejercicio de estos recursos”.⁷

b. MARCO NORMATIVO LOCAL

i. Constitución de la Ciudad de México

⁴ María del Carmen Carreón Castro, “20 años empoderando a las mujeres”, en *Dfensor*, año XIII, núm. 2, p. 7.

⁵ Cámara de Diputados. *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012; última reforma publicada el 19 de marzo de 2014. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

⁶ Cámara de Diputados. *Ley General de Víctimas*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013; última reforma publicada el 3 de enero de 2017. Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpsedmp.htm>

⁷ Daptnhe Cuevas y Benjamín Acosta. A 20 años de Beijing, las mujeres en el poder y la adopción de decisiones. *Dfensor*, año XIII, núm. 2, p. 47; María del Carmen Carreón Castro, *op. cit.*, p. 7; Instituto Nacional de las Mujeres, *Informe de México sobre la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, Inmujeres/Gobierno de la República. 30 de mayo de 2014. p. 48.

La Constitución Política de la Ciudad de México, aprobada el 5 de febrero de 2017, adoptó tanto una perspectiva de género, como el principio de no discriminación y la igualdad; asimismo, reconoce como uno de los principios rectores la igualdad sustantiva.⁸ Este texto, incluye como elementos componentes a la igualdad de *jure* y la igualdad de *facto*, como:

1. Derechos.
 - a. A la educación para todas las personas.
 - b. Sexuales.
 - c. Reproductivos.
2. Obligaciones o medidas del Estado.
 - a. Programas donde se busque el reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados.
 - b. Mecanismos de conciliación ente trabajo y familia.
 - c. Adopción de medidas temporales y permanentes para erradicar la discriminación, desigualdad de género y toda forma de violencia.
 - d. Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial.
 - e. Actuar con diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, tomando en cuenta la situación y condiciones de vulnerabilidad.
 - f. Medidas para garantizar una mayor participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones.
 - g. Medidas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a diputaciones locales.
 - h. Impulso en las políticas públicas y los programas de la transversalidad de género.

Ahora bien, el marco normativo de la Ciudad de México en la materia, cuenta con lo siguiente:

1. *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres*. Mayo 2007. Presenta nueve reformas, donde se han incluido diversas obligaciones. Esta Ley crea el Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
2. *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal (LAMVLVDF)*. Enero 2008. Ha sufrido siete reformas; a pesar de ello, se creó en 2013 el Plan de acción interinstitucional para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia feminicida en el Distrito Federal y en 2017 se creó el Programa a Mediano Plazo “Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas 2017-2018”. Actualmente, sesiona la Coordinación Interinstitucional de Seguimiento de la LAMVLVDF (integrada por distintas autoridades de gobierno) y ha aprobado la creación de un sistema único de registro de casos de violencia contra las mujeres y las niñas, alimentado por las instancias que brindan servicios de atención. Sin embargo, no se observa ninguna coordinación institucional con el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres pues éste no funciona.
3. *Ley que establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos*

⁸ Gobierno de la Ciudad de México. Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 3º, apartado 1, inciso a. Publicada en 05 de febrero de 2017. Disponible en: <http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/589/746/ef5/589746ef5f8cc447475176.pdf>

Recursos Residentes en el Distrito Federal. 2008. Cuenta con dos modificaciones, la última contempla el apoyo a aquellas abuelas que quedaron a cargo del cuidado de sus nietas y nietos debido a la muerte, asesinato o desaparición de sus madres.

4. *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal*. Febrero 2011. Tiene tres reformas, pero carece de reglamento. En el Código Penal del Distrito Federal se encuentra tipificada la discriminación como delito contra la dignidad humana de las personas.
5. *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Comercial Infantil para el Distrito Federal* 2009. A pesar de contar con un Programa para Erradicar la Trata de Personas en el Distrito Federal promulgado desde 2010 no cuenta con ningún diagnóstico del que se pueda tener referencia en torno al tema en la Ciudad de México.
6. *Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas del Distrito Federal*. 2014. Sólo ha tenido una reforma. Se considera que es necesario realizar un diagnóstico local.

Por último, se debe mencionar que el Código Penal ha sufrido modificaciones, una en materia de discriminación y la otra respecto a la interrupción del embarazo, amparada dentro de las primeras doce semanas de gestación, en forma gratuita y en condiciones de calidad. Para la inclusión de esta última temática, también se reformó la Ley de Salud del Distrito Federal. En ese sentido, se advierten como tareas pendientes la creación de programas con metas específicas que permitan implementar de manera más adecuada la normativa existente y seguir fortaleciendo el proceso de institucionalidad ya iniciado para consolidar que las acciones y estrategias estén encaminadas a una política integral en un marco de los derechos reproductivos de las mujeres.⁹

III. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LOS PROGRAMAS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el ámbito de los programas, políticas públicas y presupuestos cuyo objetivo es incidir en el avance, promoción y defensa de los derechos humanos, el principal organismo responsable es el Instituto de las Mujeres (Inmujeres CDMX), creado en 2002 como un organismo descentralizado sectorizado de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (SGDF) y con autonomía técnica y de gestión.¹⁰ Hoy en las demarcaciones territoriales existen 16 unidades delegacionales de la mujer.¹¹

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres local, en la ciudad se estableció el Sistema de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal – órgano colegiado integrado por las secretarías de Desarrollo Social, de Desarrollo Económico, del Trabajo y Fomento al Empleo y de Salud, así como por la Procuraduría General de Justicia, el Instituto de las Mujeres, la

⁹ *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, t. 5 Grupos de Población. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2016, pp. 177-180.

¹⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología*, México, PNUD. 2014. p. 31.

¹¹ Magdalena García Hernández. Los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres de la PAB Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing. *Dfensor*, año XIII, núm. 2, México, CDHDF, febrero de 2015, p. 58.

Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia –, que está encargado de garantizar la igualdad sustantiva a través de articular las estructuras, las relaciones funcionales, los métodos y los procedimientos establecidos por y entre los entes públicos de la ciudad, la sociedad civil organizada e instituciones académicas y de investigación.¹²

Con respecto a los programas y políticas públicas existentes, en la capital del país, el Programa General de Desarrollo (2013-2018) incluye como uno de sus ejes fundamentales la transversalización de la perspectiva de género, mismo que no se ha logrado.¹³ También se cuenta con el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, que fue publicado el 25 de noviembre de 2015, el cual es el instrumento rector en materia de igualdad sustantiva para orientar las acciones y políticas públicas y disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres.¹⁴ Este último Programa responde al enfoque transversal de Igualdad de Género establecido en el Programa General de Desarrollo 2013-2018 y se guía por cinco objetivos específicos. El primero es el de promover el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y niñas; el segundo es el de promover la salud integral a niñas y mujeres; el tercero es el de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través del impulso de acciones de prevención, atención y sanción; el cuarto es el de avanzar la autonomía económica de las mujeres y de promover la corresponsabilidad en el cuidado; y el quinto y último es el fortalecimiento institucional de la transversalidad de género. El último bimestre de 2016 el Gobierno de la Ciudad de México anunció el establecimiento de las unidades de igualdad sustantiva para garantizar la perspectiva de género en la administración local, sin embargo esto no se ha logrado aún.

Existen otros dos programas en la Ciudad de México, los cuales buscan promover, por un lado, el empoderamiento de las mujeres en la Ciudad –a través del Programa Integral para el Empoderamiento y Autonomía Económica de las Mujeres de la Ciudad de México – y, por otro, la transformación de la ciudad en un espacio seguro para mujeres y niñas, – a través del Programa CDMX, Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas.¹⁵

A pesar del avance normativo e institucional alcanzado en la Ciudad de México, “persisten profundas brechas de desigualdad en los ámbitos económico, político, social y cultural que hacen necesaria, por un lado, la efectiva implementación de programas, políticas y marcos normativos existentes; y por otro, el fortalecimiento de la institucionalidad con mecanismos efectivos que garanticen los derechos humanos de las mujeres”.¹⁶

Con relación a la transversalización de la perspectiva de género en temas presupuestales, aunque desde 2007 el gobierno de la ciudad “inició la aplicación del presupuesto transversal para la igualdad entre mujeres y hombres”, en 2013, con la eliminación del anexo correspondiente en el Decreto de Presupuesto de Egresos local, “se desconoce desde entonces el monto del gasto transversal asignado en la materia”. En este mismo sentido, el presupuesto del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (INMUJERES CDMX) ha decrecido

¹² Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Dirección General. Oficio núm. INMUJERES-CDMX/DG/0010/01-2017. 5 de enero de 2017.

¹³ Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Dirección General. Oficio núm. INMUJERES-CDMX/DG/0010/01-2017. 5 de enero de 2017.

¹⁴ Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Dirección General. Oficio núm. INMUJERES-CDMX/DG/0010/01-2017. 5 de enero de 2017.

¹⁵ Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, Oficina de la Secretaría de Gobierno. Oficio núm. SG/ADH/0001/2017. 3 de enero de 2017.

¹⁶ *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, t. 5 Grupos de Población, *op. cit.*, pp. 151 y 152.

gradualmente.¹⁷ Esto, por consiguiente, impacta en los mecanismos de seguimiento de la política de igualdad en la Ciudad de México y en el personal que labora en dicho instituto.

Por otro lado, el Plan General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 establece la continuidad del Presupuesto con Perspectiva de Género, obligando a todas las dependencias a aplicar recursos para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres; y desde 2008, son 80 entes públicos del Gobierno de la ciudad los que utilizan presupuesto etiquetado sensible al género. Sin embargo, el presupuesto de género del gobierno ha variado pasando de 1.24% en 2012, 1.26% en 2013, 1.13% en 2014 a 1.22% en 2015.¹⁸ Tal como se establece en el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México “es necesario que el presupuesto con perspectiva de género sea prioritario para la ciudad, responda al principio de progresividad y cuente con los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Adicionalmente, es preciso contar con mecanismos de seguimiento y evaluación del gasto eficiente a fin de medir su impacto y avance en el cierre de las brechas de desigualdad de género”.¹⁹

IV. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en ese año 8,918,653 personas vivían en el Distrito Federal, de las cuales 4,678,003 eran mujeres, y representaban 52.5% de la población total.²⁰

De acuerdo a la misma Encuesta Intercensal, en la Ciudad de México había 68,401 mujeres de tres años y más que hablaban una lengua indígena y, de esta población, el 0.6% no hablaba español. En el mismo sentido 8.7% de las mujeres se autoadscribían indígenas; mientras que 1.7% de las mujeres se consideraban afrodescendientes. Por otra parte, en el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se señaló que, en 2016, de las 4,014 personas que vivían en las calles de la capital del país, 14% eran mujeres. Asimismo, para julio de 2016, en los dos centros femeniles de reinserción social del Gobierno de la Ciudad de México, había 1,743 mujeres privadas de la libertad (1,532 del fuero común y 211 del fuero federal), de las cuales 27 eran indígenas.

De 2012 a 2015 hubo 4,986 mujeres desaparecidas en la Ciudad de México, de las cuales 63.5% tenía menos de 17 años de edad.²¹ En cuanto a la trata de personas con fines sexuales, durante el periodo 2015-2016 la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJDF) reportó el rescate de 372 víctimas

¹⁷ Magdalena García Hernández, *op. cit.*, p. 56.

¹⁸ Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de noviembre de 2015, p. 127.

¹⁹ *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, t. 5 Grupos de Población, *op. cit.*, pp. 178 y 179.

²⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Mujeres y hombres en México 2016*. 2016. p. 17.

²¹ Miguel Ortega Vela *et al.* (coords.), *6º Informe: Los retos y desafíos de la prevención y combate a la trata de personas en la Ciudad de México*, México, Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de Personas-Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos. 2016. p. 47, disponible en https://issuu.com/centroantoniodemontesinos/docs/informe_obs_2016_287eb92d44df6e

y la detención de 209 personas como probables responsables.²² El gobierno de la Ciudad de México también informó que en los 2 años anteriores implementó 130 operativos, rescató a 229 personas, inició 27 averiguaciones previas, 51 consignaciones y 93 sentencias condenatorias por este delito.

Respecto de las mujeres adultas en situación de prostitución en la CDMX, se reportaron 614 personas detenidas por ejercer dicha actividad de 2009 a inicios de 2015, siendo las delegaciones Cuauhtémoc (401), Coyoacán (60), Iztapalapa (41), las que presentaron mayor índice.²³ Dichas acciones, así como el marco normativo que les da fundamento tienen un carácter discriminatorio; lo anterior debido a que la prostitución no está tipificada como un delito en la Ciudad de México, sino como una infracción prevista en la Ley de Cultura Cívica, por lo que la presentación de la persona procede, siempre y cuando exista una queja.

Índice de desarrollo humano e índice de desigualdad de género

En 2012, el índice de desarrollo humano (IDH) de las mujeres para la Ciudad de México era de 0.858, superior al de los hombres que fue de 0.840. Por su parte el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señaló que la mayor tasa de crecimiento del índice de mujeres entre 2008 y 2012 ocurrió en el rubro de educación con 7.4% y la menor tasa fue la de salud con 0.5%.²⁴ Asimismo, mostró *contrastes importantes* entre las demarcaciones territoriales de la entidad, en donde las delegaciones Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Coyoacán tenían el mayor nivel de desarrollo tanto para mujeres como para hombres, mientras que los menores niveles se presentaron en Iztapalapa, Tláhuac y Milpa Alta, siendo esta última la peor situada.

Por otra parte, el índice de desigualdad de género (IDG)²⁵ ubicó en la tercera posición a la Ciudad de México con 0.330. Por lo que la ciudad avanzó 10.5% entre 2008 y 2012 en su objetivo de lograr un desarrollo más igualitario.

Feminización de la Pobreza

En la Ciudad de México se presenta el fenómeno de la feminización de la pobreza, pues se observa que, para 2014, el 28.4% de la población en la Ciudad de México se encontraba en situación de pobreza, es decir, 2,502,500 personas,²⁶ de las cuales 1,314,600 eran mujeres. Es decir, el 28.1% de las mujeres en la ciudad era pobre; del total, 1,229,200 de ellas presentaba pobreza moderada (26.3%) y 85,400 vivían en pobreza

²² CDHDF. Urge redoblar esfuerzos para la prevención y erradicación de la explotación y tráfico de mujeres, niñas y niños: CDHDF. Boletín núm. 174/2016. 22 de septiembre de 2016. Disponible en: <http://cdhdf.org.mx/2016/09/urge-redoblar-esfuerzos-para-la-prevencion-y-erradicacion-de-la-explotacion-y-trafico-de-mujeres-ninas-y-ninos-cdhdf/>

²³ Véanse Miguel Ortega Vela *et al.* (coords.) *Quinto informe Negación, cosificación y sacrificio en el delito de trata de personas*, México, Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de Personas-Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos (CAM). 2015. P. 90. Disponible en: https://issuu.com/centroantoniodemontesinos/docs/informe_obs_2015; *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, t. 5 Grupos de Población, *op. cit.*, pp. 522 y 523.

²⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología*, México, PNUD. 2014. P. 84.

²⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología*, México, PNUD. 2014. P. 85.

²⁶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. CONEVAL informa los resultados de la Medición de la Pobreza 2014. Comunicado de prensa núm. 005. 23 de julio de 2015. Disponible en:

http://www.coneval.org.mx/salaprensa/documents/comunicado005_medicion_pobreza_2014.pdf

extrema (1.8%), lo que representa un porcentaje mayor en relación a los hombres que viven en esta condición.²⁷ En ese sentido fueron las delegaciones Milpa Alta, Tláhuac e Iztapalapa las que mostraron un mayor porcentaje de población en pobreza y pobreza extrema.

Ocupación y empleo

Durante 2016, en la Ciudad de México 51% de la población económicamente activa (PEA)²⁸ eran mujeres (1,901,107), de las cuales 95.5% estaba ocupada y 4.5% desocupada (85,038 mujeres). Por su parte, el restante 49% (1,863,212) fue considerado como población no económicamente activa (PNEA).²⁹ Asimismo, el 90.2% de la PEA femenina en la Ciudad de México además de trabajar realizaba quehaceres domésticos, en comparación con la PEA masculina que solamente 62.6% los llevaba a cabo. En contraste, 2.6% de la PEA femenina trabajaba mientras que 20.3% de la PEA masculina se dedicaba sólo a esta actividad.³⁰ Por su parte el 64.5% de la PNEA femenina se dedicó a realizar quehaceres domésticos, en tanto sólo 10.6% de la PNEA masculina se ocupó de ello. Mientras que la PNEA femenina que se dedicó a estudiar ascendió a 19.3%, los hombres no económicamente activos que estudiaban sumaron 45.1%.³¹

En la Ciudad de México, las mujeres ocupadas reciben menores ingresos por hora trabajada que los hombres, es decir, las mujeres ganaron en promedio 43.9 pesos mientras que los hombres recibieron 47.7 pesos.³² Al analizar los salarios, 24.6% de la población de mujeres ocupada de la Ciudad de México percibe de uno hasta dos salarios mínimos (447,413), seguido por 16.8% que percibe de dos a tres salarios mínimos, 16.3% con hasta un salario mínimo, 13.3% gana de tres a cinco salarios mínimos y sólo 7.3% percibe más de cinco salarios mínimos, además de que 4% no recibe ingresos (74,209 mujeres ocupadas). En la Ciudad de México 43% de la población de mujeres ocupada no contaba con prestaciones laborales, de las cuales la mayoría estaban laborando en el sector de servicios (59%) y de comercio (33%). En el mismo sentido, el 10.9% de las mujeres ocupadas contaban ya sea sólo con acceso a instituciones de salud o sólo con otras

²⁷ Datos de Copred a partir de información que le fue proporcionada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Véanse Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2014. Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza, según sexo, para el Distrito Federal, 2010-2014. Disponible en: <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezalInicio.aspx>; Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Monografía por la no discriminación Mujeres. Disponible en: <http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/mujeres/>

²⁸ Se considera a la población económicamente activa (PEA) como aquellas personas de 15 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica o que lo buscaron en la semana de referencia, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas, en Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Glosario, Población económicamente activa. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>. Datos correspondientes al tercer trimestre de 2016.

²⁹ Se considera a la población no económicamente activa (PNEA) como aquellas personas de 15 y más años de edad que no tuvieron vínculo con la actividad económica o que no lo buscaron en la semana de referencia, por lo que se encontraban disponibles o no disponibles, en Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Glosario, Población económicamente activa. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>. Datos correspondientes al tercer trimestre de 2016.

³⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Tabulados básicos, Tercer trimestre de 2016. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/>

³¹ *Idem*.

³² Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Informalidad laboral. Indicadores estratégicos, Tercer trimestre de 2016. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/>

prestaciones; todo esto sin considerar que el 49% de las mujeres ocupadas en la Ciudad de México lo estaba en la informalidad (882,074 mujeres).³³

Trabajo no remunerado

En 2015, 87.2% de las mujeres de 12 a más años de edad realizó trabajo no remunerado.³⁴ Según ONU Mujeres, en 2016, “las mujeres dedican 59 horas a la semana al trabajo de cuidados y doméstico, tres veces más que los hombres que dedican 22 horas promedio”.³⁵ La contribución del trabajo no remunerado de los hogares equivale a 20.5% del producto interno bruto.³⁶

Salud

Para 2015 en la Ciudad de México alrededor de 899,905 mujeres reportaron no estar afiliadas a ningún tipo de servicio de salud público o privado, es decir, 19.2% de las mujeres de la entidad. Las delegaciones Iztapalapa, Tlalpan, Cuauhtémoc y Xochimilco fueron las que presentaron las mayores proporciones de mujeres que no están afiliadas a ningún tipo de servicios de salud público ni privado, con valores superiores al veinte por ciento; Azcapotzalco y Tláhuac son las delegaciones que tienen los porcentajes mayores de mujeres afiliadas.³⁷

En 2014, el 4.1% de las mujeres en edad fértil y sexualmente activa en la entidad presentaron necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos, de las cuales las adolescentes de entre 15 y 19 años fueron las que tuvieron mayor necesidad insatisfecha con 12.4 por ciento.³⁸ Así pues, según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014,³⁹ en México ocurren 77 nacimientos por cada 1,000 adolescentes en el grupo etario en comento, por su parte, en el Distrito Federal esta tasa fue de 51.9 nacimientos por cada 1,000 adolescentes.

³³ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Informalidad laboral. Indicadores estratégicos, Tercer trimestre de 2016. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/>

³⁴ Se considera al trabajo no remunerado de los hogares como el tiempo utilizado a las labores domésticas y los cuidados realizados por las y los integrantes del hogar para producir servicios destinados al consumo del mismo, sin obtener un pago o remuneración, y que están fuera de la frontera de la producción de la contabilidad nacional. Véase Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Trabajo no remunerado en los hogares. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/tnrh/presentacion.aspx>

³⁵ ONU Mujeres. *Trabajo Doméstico y de Cuidados No Remunerado*, p. 6. 2016. Disponible en: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2016/trabajo%20dome%CC%81stico%20serie%20transformar%20nuestro%20mundo.pdf?vs=1057>

³⁶ *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, t. 5 Grupos de Población, *op. cit.*, pp. 160 y 161.

³⁷ Véase Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Intercensal 2015, Tabulados básicos, Salud. Disponible en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est>

³⁸ Consejo Nacional de Población. Salud sexual y reproductiva. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/66390/SaludSexualyReproductivaDF.pdf>; *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, t. 5 Grupos de Población, *op. cit.*, p. 154.

³⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/>

En 2012, la mortalidad materna en la ciudad fue de 40.1 por cada 100,000 nacimientos vivos, indicador que subió a 41.9 para el 2015.⁴⁰ En 2014 la Ciudad de México contaba con una tasa de 51.9 nacimientos por cada 1,000 adolescentes de 15 a 19 años,⁴¹ las delegaciones con el registro más alto de nacimientos entre mujeres adolescentes de 2010 al 2015 en edades de 12 y 17 años, son Iztapalapa con 9,266 nacimientos y Gustavo Madero con 6,070 nacimientos.⁴² En la Ciudad de México 2015, se practicaron un total de 17,816 procedimientos de interrupción del embarazo, de los cuales 1,506 se realizaron a mujeres menores de 18 años de edad.⁴³

Respecto del VIH/SIDA, para 2010, el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el Sida (CENSIDA) señaló que la Ciudad de México tenía una prevalencia de VIH de 0.8%, mientras que para el caso del sida, reportó que entre la población de 15 a 29 años existía un total de 42,850 casos, de los cuales 20.6% eran mujeres.⁴⁴

Educación

Para el año 2015, de la población de 15 años en adelante el 72.3% de las personas analfabetas eran mujeres,⁴⁵ la cual rebasó 80% en delegaciones como Benito Juárez y Miguel Hidalgo.⁴⁶ Por lo que, la Ciudad de México se ubicó como la segunda entidad con la mayor brecha de género (0.59) en el país. Así, las mujeres en la ciudad tuvieron en promedio 10.8 años cursados en educación formal, mientras que los hombres habían cursado 11.4.⁴⁷

Para 2015 en la Ciudad de México se observó una mayor representación de mujeres de 15 años y más sin escolaridad (2.6%) contra 1.3% de hombres, lo mismo sucedió en la proporción de mujeres sólo con educación básica (40.1%) en comparación con los hombres (37.5%). Al contrario, el porcentaje de mujeres con educación media superior y superior (26.5% y 30.4%, respectivamente) fue menor que el porcentaje de hombres (26.7% y 34.1%, respectivamente).⁴⁸

⁴⁰ Véanse Claudia Gamboa Montejano y Sandra Valdés Robledo. *Mortalidad materna en México. Marco conceptual, derecho comparado, políticas públicas, tratados internacionales, estadísticas y opiniones especializadas*. Cámara de Diputados. Septiembre de 2016, p. 47. Disponible en: www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-74-15.pdf; *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, t. 5 Grupos de Población, *op. cit.*, p. 155.

⁴¹ CDHDF. *Informe anual 2015. Situación de los derechos humanos de las mujeres. Embarazo en adolescentes y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de México*. Volumen IV. México. 2016. p. 18.

⁴² *Ibidem*, p. 80; *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, t. 5 Grupos de Población, *op. cit.*, p. 156.

⁴³ CDHDF. *Informe anual 2015. Situación de los derechos humanos de las mujeres. Embarazo en adolescentes y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de México*, *op. cit.*, p. 84.

⁴⁴ Véanse Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el Sida. *Tabulado "Acumulado de casos por grupos de edad y sexo"*. México. 2010; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P. A. C. *Informe sobre la situación de los derechos de las juventudes en México y en el Distrito Federal 2010-2011*. México. 2011. p. 122. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/0B72DpnSzLKV0N0h1dmZQdXhIQUk/view>; *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, t. 5 Grupos de Población, *op. cit.*, p. 100.

⁴⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Intercensal 2015, Tabulados básicos, Educación*. Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est>

⁴⁶ *Idem*.

⁴⁷ *Idem*.

⁴⁸ *Idem*.

Participación política y toma de decisiones

En la integración de las tres últimas legislaturas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no se ha logrado la paridad (28.8% en la V Legislatura, 33.3% en la VI y 39.4% en la VII)⁴⁹ además las legisladoras permanecen presidiendo principalmente “comisiones asociadas a temas o actividades consideradas de interés de las mujeres”, como las de “asuntos de grupos vulnerables, derechos humanos, desarrollo social, cultura, niñez, género, salud o educación”.⁵⁰

El Gobierno de la Ciudad de México está compuesto por 20 secretarías, de las cuales, al igual que en el gobierno federal, 80% están a cargo de hombres y 20% de mujeres. De cuatro órganos desconcentrados identificados en la entidad capitalina, ninguno tiene como titular a una mujer; pero de los 13 órganos descentralizados identificados, se encontró que 46% (seis) de éstos tienen al frente a una mujer;⁵¹ al igual que tres de los cinco órganos públicos autónomos de la CDMX,⁵² y cuatro demarcaciones delegacionales.

Para el año 2015, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) contaba con 111 juezas (38%); y 36 magistradas (46%); en las demás materias predomina la representación masculina: penal (71%), familiar oral (66.7%), delitos no graves (66.7%), civil cuantía menor (61.5%), civil oral (60%), civil (58.9%) y familiar (57.7%).⁵³ Sin embargo, en materia de justicia para adolescentes logró alcanzar de 2010 a 2014 paridad entre hombres y mujeres.⁵⁴

Violencia contra las mujeres y niñas

Datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011⁵⁵ señalan que en la Ciudad de México 72 de cada 100 mujeres declararon haber experimentado por lo menos un acto de violencia. Ello coloca a la entidad en el segundo lugar en el país en cuanto a la prevalencia de violencia contra las mujeres, con un porcentaje superior al nacional.⁵⁶

⁴⁹ El mayor logro para incrementar la presencia de las mujeres en los congresos del país se dio con la reforma político-electoral promulgada el 31 de enero de 2014, que eleva a rango constitucional la garantía de paridad de 50% entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado de la República y congresos estatales. Véase *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, t. 5 Grupos de Población, *op. cit.*, p. 162.

⁵⁰ *Ibid*, 163.

⁵¹ Véase Portal de Transparencia de la Ciudad de México. Disponible en: <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/>

⁵² Véase Contraloría General. Organización y Funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal. Disponible en: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pevaluacion/organizacionFuncionamiento.php#organos>

⁵³ Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. *Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos 2015*. México, TSJDF. Diciembre de 2015. p. 88.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 86.

⁵⁵ Mujeres de 15 años o más. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 contempla la violencia emocional, económica, física y sexual, y excluye a las mujeres solteras que nunca han tenido alguna relación de pareja, por lo que difiere del total de solteras o mujeres de 15 años y más de otros temas diferentes a violencia de pareja. Véase Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2011/>

⁵⁶ *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, t. 5 Grupos de Población, *op. cit.*, pp. 166 y 167.

En 2011 en la capital del país la violencia en la comunidad era un tema para analizar, ya que 82 de cada 100 mujeres habían sufrido intimidaciones; 60 de cada 100 habían sido agredidas por abuso sexual,⁵⁷ lo que la hacía la entidad con el mayor número presentado. Además, ocho mujeres de cada 100 habían sufrido agresiones físicas.⁵⁸

La Relatoría por los Derechos de las Mujeres y de Igualdad de Género de la CDHDF contabilizó en el primer semestre de 2017 un total de 43 presuntos feminicidios, a partir de un monitoreo de medios de comunicación locales y nacionales. Este delito ha ido en aumento con respecto al primer semestre de 2016, donde se presentaron 40 casos lo que representa más del doble de los registrados en el primer semestre de 2015. A pesar de los casos mencionados y las evidencias sobre las brechas de desigualdad, no se ha emitido una alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México.

V. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DESDE EL TRABAJO DE LA CDHDF

a. DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Se buscará, en el transcurso de esta sección, proveer un panorama de la situación de los derechos de las mujeres en la Ciudad de México, a través de un análisis de las quejas, orientaciones y recomendaciones recibidas y realizadas por la CDHDF, en el periodo de 2013-2016. Este análisis pondrá particular énfasis en las autoridades responsables, tal como en el tipo de violaciones de derechos humanos identificadas. De 2013 a 2016, la CDHDF proporcionó un total de 133,693 servicios de defensa, prevención y protección de los derechos humanos, en los que aparecen un total de 72,150 mujeres agraviadas, lo que representa 46.1% del total de las personas agraviadas (156 520).

i. Quejas, Orientaciones y Recomendaciones recibidas y realizadas por la CDHDF

Autoridades y Derechos mencionados en Quejas presuntamente violatorias en agravio de Mujeres

En el periodo de referencia, la CDHDF proporcionó un total de 59,139 servicios de protección a personas, de los cuales 41.2% fueron mujeres. La mayoría de los casos corresponden a servicios relacionados con la presentación o investigación de una queja, o a la emisión de medidas de protección. En ese sentido, se destaca que fueron mujeres quienes principalmente presentaron estas denuncias como peticionarias; por lo cual, figuran como tal en el 53.9% de las quejas.

Con base en las quejas calificadas como presuntamente violatorias en el periodo de 2013 a 2016, fue el grupo de edad de 30 a 44 años el más representado entre las mujeres agraviadas (15%), seguido del grupo de las mujeres que tienen entre 45 y 59 años. Por otro lado, los derechos humanos más mencionados por las mujeres agraviadas en quejas presuntamente violatorias fueron: el derecho a la seguridad jurídica (19.7%), los derechos de la víctima del delito o persona ofendida (17.7%), el derecho al trabajo (9.7%), los derechos de

⁵⁷ Mujeres que han sido tocadas o manoseadas sin su consentimiento, quienes han sido obligadas a tener relaciones sexuales o a realizar actos sexuales por dinero, así como a mirar escenas o actos sexuales.

⁵⁸ Véanse Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Panorama de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal, México, 2011 y 2014*, citado en *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, t. 5 Grupos de Población, *op. cit.*, pp. 168 y 169.

las personas privadas de su libertad (9.2%), el derecho a la integridad personal (6.1%), los derechos de la niñez (5.7%), el derecho al debido proceso y garantías judiciales (5.5%), y el derecho a la salud (5.4%).

Dichas violaciones fueron cometidas principalmente por la actuación u omisión de instituciones adscritas al Gobierno de la Ciudad de México con el 81.8%, seguido por las delegaciones (12%) o personal del TSJDF (5.4%). Algunas de las delegaciones con mayor número de menciones son la delegación Cuauhtémoc, Iztapalapa y Coyoacán. En ese tenor, las instituciones de procuración de justicia y seguridad, como la PGJDF (33.2%) y la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSP-CDMX) (17.8%), son quienes concentran la mayoría de las menciones en las quejas presuntamente violatorias en agravio de mujeres (51%), seguido por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (SEGOB CDMX) (15.9%) y la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SEDESA) (9.7%). En cuanto a organismos autónomos, 40.6% de las menciones en las quejas en agravio de mujeres refieren a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México (JLCA) y 8.6% al Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA).

Autoridades señaladas en Servicios de Orientación a Mujeres

La Comisión proporcionó un total de 74,554 servicios de prevención en el periodo de estudio, en el que se tiene un total de 40,982 mujeres en calidad de agraviadas, lo que representa 50.6% del total de personas agraviadas. En 64.2% de los casos las mujeres atendidas recibieron orientación verbal de manera personal o vía telefónica y se les informó sobre las autoridades a las que podían acudir y los trámites que debían realizar; en 10.4% de los casos la CDHDF solicitó la colaboración de otras instancias, como la PGJDF, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX) y el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México (IAAM-CDMX), para atender la problemática planteada. Asimismo, 9.3% de las mujeres agraviadas fueron canalizadas a otras instituciones por medio de un oficio, y 5.7% fueron remitidas a otras instancias de protección de derechos humanos.

Entre 2013 y 2016, un total de 3,827 mujeres recibieron un servicio de canalización, en primer lugar a la Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica de la Ciudad de México (19.4%), seguida por la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF (18.2%), la Subdirección de Asistencia Jurídica Civil, Familiar y del Arrendamiento Inmobiliario de la Defensoría (15.1%) y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal (6.1%), es decir, principalmente áreas de acceso a la justicia penal, civil o laboral.

En relación con las 2,356 mujeres que fueron remitidas a otras instancias entre 2013-2016, destaca que la mayoría (84.5%) lo fue a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 6.5% a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) y 2.7% al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). En estos casos la CDHDF identificó presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de mujeres por actuación u omisión de autoridades federales o de otro estado de la república.

Violaciones a Derechos Humanos de las Mujeres documentadas en Recomendaciones

Derivado de las investigaciones realizadas, la CDHDF emitió 12 recomendaciones de 2012 a 2016 vinculadas con violaciones a los derechos humanos de las mujeres. Al 31 de diciembre de 2016 una de las recomendaciones (16/2016) se encontraba en plazo de aceptación por las autoridades mientras que de las 11 restantes dos fueron aceptadas parcialmente (4/2013 y 15/2013) y nueve fueron aceptadas de manera integral (9/2012, 14/2012, 15/2012, 5/2014, 6/2014, 14/2014, 3/2015, 6/2016 y 9/2016). La Secretaría de Salud de la CDMX (SEDESA) y la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSP-CDMX) son las dos instituciones que aceptaron de manera parcial uno de los instrumentos (a la primera se le dirigieron cinco recomendaciones y a la segunda dos). Cabe precisar que sólo la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) ha cumplido totalmente con la Recomendación que se le dirigió. Específicamente en nueve de las 12 recomendaciones, es decir en 75%, se calificaron violaciones que inciden en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y en siete recomendaciones, es decir en 58.3%, se calificaron violaciones al derecho a la integridad (hecho particularmente grave si se considera que algunas incluyen prácticas como la tortura).

En materia de reparación del daño a mujeres víctimas se obtuvo el otorgamiento de atención médica o psicológica en el marco de seis recomendaciones y el pago de indemnización en cinco recomendaciones. También se han tenido logros importantes en la adopción de medidas que conduzcan al fortalecimiento institucional en las dependencias de la Ciudad de México.

Los principales obstáculos que se presentan en el acatamiento de las recomendaciones han sido en materia de otorgamiento de indemnización de todas las víctimas (en cuatro de las 11 recomendaciones aceptadas o parcialmente aceptadas), así como en la realización de programas de capacitación en las instituciones involucradas o, en su caso, en la concreción de éstos y la falta de documentación que permita dar cuenta de las acciones que se llevaron a cabo al respecto (cuatro de las 11 recomendaciones aceptadas o parcialmente aceptadas).

b. AVANCES, RETROCESOS Y RECOMENDACIONES

Tal como se ha podido observar, en la Ciudad de México no se ha erradicado la violencia contra las mujeres y las niñas a pesar de los avances en la creación de un marco normativo que busca la igualdad. Esto porque, no se ha logrado traducir en que las mujeres y las niñas que viven y transitan en la Ciudad de México puedan contar con las mismas oportunidades que los hombres. Por lo cual, se considera que existen retos por afrontar en esta materia. Los indicadores muestran las desventajas y contextos a los que se enfrentan las mujeres para desarrollarse plena y libremente.

El presente Informe acredita las situaciones de desigualdad estructural y sistemática en la que se encuentran las mujeres en la Ciudad de México; en este contexto, este organismo de defensa y protección de derechos humanos ha trabajado en la atención y seguimiento de quejas y recomendaciones, así como en la orientación y canalización de mujeres. Asimismo, esta Comisión ha identificado los obstáculos en el seguimiento a

recomendaciones verbigracia el otorgamiento de indemnizaciones, elaboración de diagnósticos y reformas legales.

c. CONCLUSIONES TEMÁTICAS DERIVADAS DEL INFORME ANUAL DE LA CDHDF 2016. LA CIUDAD DE MÉXICO DE CARA A LA NOVENA COMPARECENCIA ANTE EL COMITÉ DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

A partir de lo expuesto en este reporte, se pretende visibilizar el contexto y principales problemáticas con relación a la situación de los derechos de las mujeres en la CDMX, considerando lo estipulado por la Convención de Belém do Pará, así como las últimas recomendaciones hechas por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), siendo los puntos principales los siguientes:

- a. Seguridad pública. Se cuenta con pocos avances en la lucha contra la delincuencia organizada, la cual ha tenido impactos adversos en la sociedad y, particularmente, en las mujeres quienes han sido víctimas. Aunque autoridades realizan capacitaciones de su personal algunas organizaciones de la sociedad civil han continuado documentando casos de tortura sexual hacia las mujeres por parte de agentes de seguridad.
- b. *Acceso a la justicia*. El *sistema de justicia* presenta retos para incorporar la perspectiva de género y para tomar en cuenta las necesidades específicas de las mujeres en procedimientos judiciales.⁵⁹
- c. *Capacitación y códigos de conducta*. Aun cuando las dependencias reciben capacitación sobre perspectiva de género, la CDHDF observó mediante su análisis de solicitudes de información a las autoridades competentes que no hay indicadores para medir su efectividad y los hechos demuestran que no tienen impacto en la garantía de los derechos de las mujeres.⁶⁰ Para medir la efectividad de estas capacitaciones, sería importante contar con programas institucionales de capacitación permanente y sistemática, encaminados a instaurar sistemas profesionales de carrera en todas las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México que permitan mostrar resultados y dar seguimiento a dichos programas.
- d. Sistemas de bases de datos e información. Esta temática representa un reto en diversas instancias de la Ciudad de México debido a la carencia de información estadística actualizada y desagregada por sexo, edad y otras variables, y la falta de bases de datos que permitan realizar un análisis particular de las diferentes manifestaciones de la violencia que enfrentan las mujeres. En ese sentido, existen retos respecto a la actualización del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), que tendría que ser alimentado por las autoridades que conforman el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres.

⁵⁹CDHDF. Informe Anual 2016. La Ciudad de México de cara a la novena comparecencia ante el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Volumen IV. México. 2017. P. 247.

⁶⁰ Ibidem, pp. 257 y 258.

- e. Armonización legislativa. Se observa un gran avance en esta materia a partir de la reforma constitucional en derechos humanos de 2011, desde la cual se ha buscado la transversalización de la perspectiva de género, así como integrar el principio de no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres en la normatividad local. Muestra de ello es la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se reconocen estos principios; sin embargo, esta Constitución ha sido impugnada en algunos de sus artículos por la Procuraduría General de la República en temas que tienen que ver con los derechos humanos de las mujeres.
- f. Mecanismos de seguimiento y supervisión del actuar público. Si bien en la Ciudad de México se identificaron mecanismos para supervisar y sancionar a las y los funcionarios públicos que discriminan o no aplican la ley, estos mecanismos son de tipo administrativo y no jurisdiccional, los cuales deben ser fortalecidos para potenciar su efectividad.
- g. Vida libre de violencia. Se ha avanzado en la implementación del mecanismo de seguimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; sin embargo, se identificaron debilidades importantes en el registro de información sobre los casos de violencia contra la mujer. En consecuencia, existen dificultades para la integración de un diagnóstico actualizado y veraz que permita la formulación de políticas públicas en la materia.
- h. Órdenes de protección y alertas de violencia de género contra las mujeres (AVGM). Estas presentan considerables deficiencias a nivel nacional; en la CDMX, no se ha emitido ninguna declaratoria de AVGM. El delito de feminicidio se encuentra tipificado y existe el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio; mismo que no es aplicado con la debida diligencia, y ha sido demostrado mediante la Recomendación CDHDF 04/2017.
- i. Atención a víctimas. En la CDMX existen importantes esfuerzos en la atención integral a víctimas; no obstante, estas acciones contar con un presupuesto adecuado, la profesionalización continua del personal en perspectiva de género, la sensibilización de proveedores de servicios, entre otras cosas.
- j. Desaparición y extravío. En México a pesar de contar con la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, su falta de reglamentación junto con el uso de términos imprecisos ha impedido que se cuente con una base de datos adecuada para conocer la magnitud del fenómeno.
- k. Trata de personas. En materia de prevención, atención y eliminación de la trata de personas existen pocos avances a nivel nacional y local, urgiendo la armonización legislativa para la protección eficaz de las víctimas. A nivel nacional se han evidenciado muchas carencias en torno al tema como la falta de un sistema de información estadística eficiente (mismo problema que se presenta en la CDMX). Asimismo, no se cuenta con un diagnóstico local sobre la problemática, ni con una política pública al respecto, como lo reflejan las 16 quejas recibidas por esta Comisión entre 2013 y 2016, así como la recomendación 9/2012.

- l. Participación política. La CDMX ha armonizado su marco jurídico con el federal en la materia, contemplando acciones para eliminar la desigualdad entre hombres y mujeres, habiéndose igualmente incrementado el presupuesto para dicho fin. Sin embargo, hace falta información sobre el gasto ejercido. La Constitución Política de la Ciudad de México contempla la paridad de género en todos los cargos de representación y cargo público de los tres poderes de gobierno.
- m. Defensoras de derechos humanos. A pesar que desde 2012 se cuenta con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y su Mecanismo, y en la Ciudad de México se tenga la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal desde agosto de 2015, este grupo sigue siendo atacado por sus actividades de forma recurrente, factor que se agudiza en relación con su género. La Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a defender los derechos humanos y las obligaciones de las autoridades para facilitar su ejercicio, por lo que se requerirá que la legislación secundaria se adapte a ésta.
- n. Trabajo y empleo. Si bien existen programas de capacitación en oficios no tradicionales para mujeres, hacen falta acciones dirigidas a las adolescentes para elegir ámbitos de estudio y profesiones no tradicionales; acciones que deben ser acompañadas de difusión y seguimiento, así como contar con diagnósticos para evaluar los obstáculos. Se identificó que STyFE, el Inmujeres CDMX y la SEDESO desarrollan capacitación sobre el tema; no obstante, existen aún recomendaciones para el mejoramiento de sus programas. Situación que se remarca al observar las condiciones de desigualdad en el trabajo a las que se enfrentan las mujeres, como se evidencia esta Comisión con las tres recomendaciones emitidas de 2012 a 2016 (14/2012, 6/2014 y 16/2016). Si bien la emisión del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción al Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal es un gran avance, se siguen presentando y documentando casos de violencia institucional contra la mujer. Finalmente, en este tema, un gran reto aún por trabajar lo representa el sector informal, requiriendo el diseño de políticas públicas para trabajar sobre este tema.
- o. Salud. La CDMX cuenta con múltiples programas para dar acceso a las mujeres a los servicios de salud, mismos que deben ser fortalecidos con recursos presupuestales, lo que se remarca con las quejas recibidas por esta Comisión por afectaciones al derecho a la salud de las mujeres. En el caso específico de salud sexual y salud reproductiva, a pesar de las campañas de salud dirigidas principalmente a adolescentes, se debe trabajar en programas de salud partiendo del reconocimiento de derechos sexuales y derechos reproductivos de este grupo y avanzar en la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo. Esta Comisión ha emitido al respecto cuatro recomendaciones sobre violencia institucional y obstétrica, por lo cual sigue siendo un tema a trabajar. En materia de interrupción legal del embarazo, aún faltan adecuaciones para atender a todas las mujeres solicitantes; como puede ser la eliminación de los argumentos que las mujeres deben exponer como condición para la interrupción o algunos obstáculos para adolescentes, previstos en el Manual de procedimientos para la interrupción legal del embarazo en las unidades médicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

- p. Mujeres indígenas y mujeres rurales. Se pudo observar la existencia de algunos programas dirigidos a estas poblaciones; sin embargo, el reto sigue siendo medir los impactos de los mismos y eliminar la discriminación en su contra. A pesar de que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoció los derechos de esta población, el derecho de acceso y tenencia de la tierra en particular de las mujeres sigue siendo un punto a desarrollar. En cuanto a la participación política, las acciones encaminadas a atender este problema han sido diversas, sin embargo, aún no se cuenta con información para la evaluación de resultados. Asimismo, esta Comisión ha recibido quejas por presuntas violaciones a derechos de mujeres indígenas, como la restricción de la práctica de la lengua, tradiciones y costumbres, la restricción a la autonomía de gobierno, la ausencia de intérpretes y de acompañamiento especializado en la defensoría de oficio, así como la carencia de mecanismos de consulta, aspectos sobre los que el gobierno debe redoblar esfuerzos para atender estas problemáticas.
- q. Trabajo de cuidados. Las mujeres siguen siendo quienes dedican mayor tiempo a actividades domésticas y de cuidado no remunerado, además de desarrollar actividades remuneradas. En la ciudad se han impulsado políticas para conciliar la vida familiar y laboral; mismas que no han podido ser evaluadas. Aunado a lo anterior, sigue pendiente una legislación sobre paternidad responsable, ya que, si bien hay medidas al respecto, éstas aún son insuficientes. De la misma manera, aunque existe un registro de deudores alimentarios morosos, no hay información disponible sobre éste y su actualización.

d. RETOS IDENTIFICADOS POR LA RELATORÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

Pese a que el derecho a la igualdad se encuentra plasmado en diversos instrumentos internacionales y nacionales, la discriminación contra las mujeres se halla estructuralmente insertada en los distintos ámbitos de la vida privada y pública, situación que deriva en constantes violaciones a derechos humanos en contra de las mujeres y niñas que viven y transitan en la Ciudad de México.

De igual manera, esta Comisión considera un asunto de primordial interés el alto número de feminicidios que ha registrado a través de su monitoreo en los medios de comunicación, pues muestra un incremento al paso de los años; esto porque en 2015 se registraron 55 presuntos feminicidios, en 2016 hubo 85 presuntos feminicidios, y hasta el 21 de agosto de 2017 se habían registrado 47.

Asimismo, a partir de la información documentada por las visitadurías de la CDHDF, ha sido posible saber de la falta de aplicación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio. El cual fue creado en 2011 en la Ciudad de México, con el objetivo de establecer las bases mínimas para el procedimiento de investigación e integración del delito de feminicidio, y cumplir con la obligación de proteger los derechos humanos de las mujeres.

Aun cuando desde 2007 se cuenta con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, dicha norma dista de ser cumplida, ya que la realidad muestra que la discriminación hacia las

mujeres sigue siendo una constante; de acuerdo con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), la principal causa de discriminación laboral es el despido por embarazo.⁶¹

De acuerdo con las distintas recomendaciones que la Comisión ha emitido, las violaciones a los derechos de las mujeres y niñas registradas evidencian que los derechos más vulnerados son a la salud, a una vida libre de violencia, a la vida, a la integridad personal y los de las mujeres privadas de la libertad; así como los sexuales, los reproductivos, a la seguridad jurídica y al debido proceso. Además, destaca la poca o nula capacitación de las autoridades en materias de protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, aunado al desconocimiento del marco normativo nacional e internacional.

De forma particular, la violencia obstétrica es un asunto que requiere particular atención por tratarse de una clara discriminación y violencia motivadas por los prejuicios de género que derivan en violaciones que abarcan los derechos a una vida libre de violencia, a la integridad física y psicológica, a la salud y a la vida de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio; así como a la salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos.

La falta de mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información sobre las políticas públicas en materia de derechos de las mujeres e igualdad, impulsados por el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, muestran el reto que representa el seguimiento puntual de las acciones gubernamentales para la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Otro desafío importante es la materia legislativa para incorporación de la perspectiva de género en los códigos penal y de procedimientos penales de la Ciudad de México, así como el código civil, de tal manera que se garantice el derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres y las niñas. De igual manera en materia legislativa se considera necesario llevar a cabo la derogación de la Ley de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar del DF por ser un ordenamiento superado por la LAMVLVDF.

VI. CONCLUSIÓN

El objetivo del presente Informe ha sido mostrar una aproximación a la situación actual de los derechos de las mujeres en la Ciudad de México, a partir del trabajo que desarrolla la CDHDF, y con base en un análisis contextual de las temáticas que más impactan en la vida de las mujeres y las niñas en la CDMX.

Este Informe tuvo como principal objetivo delinear y visibilizar las formas en las cuales la discriminación en contra de las mujeres se materializa en diferentes ámbitos, transformándose en un elemento transversal a los espacios, interacciones y experiencias de las mujeres y niñas en la CDMX, a lo largo de su ciclo de vida. La transversalidad del fenómeno requiere, como tal, soluciones igualmente transversales que promuevan la perspectiva de género como una herramienta analítica esencial a todos los sectores, públicos y privados.

⁶¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Panorama de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal. ENDIREH 2011. Aguascalientes. 2014.

La complejidad de la discriminación en contra de las mujeres y las niñas en México requiere igualmente una visibilización de las diversas y simultáneas intersecciones que afectan a las mujeres en el territorio nacional de una forma diferenciada. Cabe así señalar los múltiples ejes discriminatorios sufridos, en particular, por las mujeres afrodescendientes – cuya existencia fue reconocida, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) por primera vez en 2015 –, las mujeres indígenas, las mujeres trans, mujeres con discapacidad, mayores y migrantes. Por este motivo, la lucha contra la discriminación y la violencia basada en el género debe necesariamente ir acompañada por un combate estructurado de la discriminación racial, de la población LGBTI, de las personas con discapacidad, de las personas mayores, migrantes, entre otras interseccionalidades.

Por último, resulta necesario que las acciones que se adopten a favor de los derechos de las mujeres cuenten con indicadores de resultados y de seguimiento; de esa manera, la implementación de la política pública en esta materia, se regirá por los principios de transparencia, rendición de cuentas y cero tolerancias a la corrupción. Lo anterior, deberá estar acompañado por ejercicios sistemáticos de evaluación que permitan determinar el impacto y eficiencia de las medidas adoptadas.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013. Disponible en http://copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/01/Encuesta_sobre_Discriminacion_en_CDMX.pdf

Cámara de Diputados. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012; última reforma publicada el 19 de marzo de 2014. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

Cámara de Diputados. Ley General de Víctimas. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013; última reforma publicada el 3 de enero de 2017. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpsedmtp.htm>

Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el Sida. Tabulado “Acumulado de casos por grupos de edad y sexo”. México. 2010

Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P. A. C. Informe sobre la situación de los derechos de las juventudes en México y en el Distrito Federal 2010-2011. México. 2011. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/0B72DpnSzLKV0N0h1dmZQdXhIQUK/view>

Claudia Gamboa Montejano y Sandra Valdés Robledo. Mortalidad materna en México. Marco conceptual, derecho comparado, políticas públicas, tratados internacionales, estadísticas y opiniones especializadas. Cámara de Diputados. Septiembre de 2016. Disponible en: www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-74-15.pdf

CDHDF. Informe anual 2015. Situación de los derechos humanos de las mujeres. Embarazo en adolescentes y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de México. Volumen IV. México. 2016.

- CDHDF. Informe Anual 2016. La Ciudad de México de cara a la novena comparecencia ante el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Volumen IV. México. 2017.
- CDHDF. Urge redoblar esfuerzos para la prevención y erradicación de la explotación y tráfico de mujeres, niñas y niños: CDHDF. Boletín núm. 174/2016. 22 de septiembre de 2016. Disponible en: <http://cdhdf.org.mx/2016/09/urge-redoblar-esfuerzos-para-la-prevencion-y-erradicacion-de-la-explotacion-y-trafico-de-mujeres-ninas-y-ninos-cdhdf/>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. CONEVAL informa los resultados de la Medición de la Pobreza 2014. Comunicado de prensa núm. 005. 23 de julio de 2015. Disponible en: http://www.coneval.org.mx/salaprensa/documents/comunicado005_medicion_pobreza_2014.pdf
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2014. Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza, según sexo, para el Distrito Federal, 2010-2014. Disponible en: <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezalInicio.aspx>
- Consejo Nacional de Población. Salud sexual y reproductiva. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/66390/SaludSexualyReproductivaDF.pdf>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Monografía por la no discriminación Mujeres. Disponible en: <http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/mujeres/>
- Contraloría General. Organización y Funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal. Disponible en: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pevaluacion/organizacionFuncionamiento.php#organos>
- Dapthe Cuevas y Benjamín Acosta, “A 20 años de Beijing, las mujeres en el poder y la adopción de decisiones”, en Dfensor, año XIII, núm. 2.
- Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, t. 5 Grupos de Población. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2016.
- Gobierno de la Ciudad de México. Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 3º, apartado 1, inciso a. Publicada en 05 de febrero de 2017. Disponible en: <http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/589/746/ef5/589746ef5f8cc447475176.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Informalidad laboral. Indicadores estratégicos, Tercer trimestre de 2016. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Intercensal 2015, Tabulados básicos, Educación. Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Intercensal 2015, Tabulados básicos, Salud. Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Tabulados básicos, Tercer trimestre de 2016. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2011/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Glosario, Población económicamente activa. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Mujeres y hombres en México 2016. México. 2016.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Panorama de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal. ENDIREH 2011. Aguascalientes. 2014.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Trabajo no remunerado en los hogares. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/tnrh/presentacion.aspx>

Instituto Nacional de las Mujeres. Informe de México sobre la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. México. INMUJERES/Gobierno de la República. 30 de mayo de 2014.

Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Dirección General. Oficio núm. INMUJERES-CDMX/DG/0010/01-2017, 5 de enero de 2017.

Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Dirección General. Oficio núm. INMUJERES-CDMX/DG/0010/01-2017, 5 de enero de 2017.

Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Dirección General. Oficio núm. INMUJERES-CDMX/DG/0010/01-2017, 5 de enero de 2017.

Magdalena García Hernández. Los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres de la PAB Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing. Dfensor, año XIII, núm. 2, México, CDHDF, febrero de 2015.

María del Carmen Carreón Castro. 20 años empoderando a las mujeres. Dfensor, año XIII, núm. 2.

Miguel Ortega Vela et al. (coords.) Quinto informe Negación, cosificación y sacrificio en el delito de trata de personas, México, Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de Personas-Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos (CAM). 2015. P. 90. Disponible en: https://issuu.com/centroantoniodemontesinos/docs/informe_obs_2015

Miguel Ortega Vela et al. (coords.), 6º Informe: Los retos y desafíos de la prevención y combate a la trata de personas en la Ciudad de México, México, Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de Personas-Centro de



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Reporte en el marco del encuentro con la CIDH sobre la situación de los

Derechos de las Mujeres y Niñas en la Ciudad de México

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2017

Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos. 2016. Disponible en: https://issuu.com/centroantoniodemontesinos/docs/informe_obs_2016_287eb92d44df6e.

Portal de Transparencia de la Ciudad de México. Disponible en: <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/>

Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2015

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología. PNUD, 2014.

ONU Mujeres. Trabajo Doméstico y de Cuidados No Remunerado. 2016. Disponible en: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2016/trabajo%20dome%CC%81stico%20serie%20transformar%20nuestro%20mundo.pdf?vs=1057>

ONU Mujeres. La Democracia Paritaria: Un Acelerador de la Igualdad Sustantiva y del Desarrollo Sostenible en México. 2017. Disponible en: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2017/democracia%20paritaria.pdf?vs=4515>

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, Oficina de la Secretaría de Gobierno, Oficio núm. SG/ADH/0001/2017, 3 de enero de 2017.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos 2015. México, TSJDF. Diciembre de 2015. p. 88.



En la **CDHDF**
cuidamos tus derechos

www.cd hdf.org.mx

